

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Julio 1897)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, hasta mi regreso, por disposición de dicho Excmo. Sr. Ministro, el Secretario de este Gobierno civil D. Ricardo Ballester.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 21 de Julio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cantidades que los Ayuntamientos deben abonar al Estado en concepto de 20 por 100 sobre la renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, tendrán ingreso, en lo sucesivo, en las arcas del Tesoro, durante los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año económico. A este efecto, las Administraciones de Bienes del Estado exigirán de aquellas Corporaciones, en la primera quincena de los referidos meses, certificación de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior á cada uno de ellos, y hallándose conformes las pasarán á la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón.

Art. 2.º Transcurrido el primer mes de cada trimestre sin que los Ayuntamientos hayan ingresado las sumas percibidas en el anterior, las Intervenciones expedirán certificaciones de los descubiertos, las cuales pasarán, mediante las formalidades reglamentarias, á los Comisionados de apremio para que procedan á su cobro por la vía ejecutiva. Del mismo modo se procederá cuando, de la inspección de las cuentas municipales ó de

otros datos legales de comprobación, resulte que los Municipios han percibido mayores sumas que las consignadas en las certificaciones á que se contrae el artículo anterior.

Art. 3.º Si los Ayuntamientos arrendaren todos ó algunos de los bienes de Propios, ó el arbitrio de pesas y medidas, ingresarán en Tesorería los arrendatarios, en el plazo que se fija en el artículo 1.º, y bajo su responsabilidad, la parte correspondiente á cada uno de dichos conceptos. Para garantizar el cumplimiento de este precepto, remitirán los Ayuntamientos al Administrador de Bienes del Estado, con la debida anticipación, los anuncios de subasta del arbitrio de pesas y medidas, á fin de que pueda asistir al acto el referido funcionario, ó delegar persona que le represente, sin perjuicio de que la Corporación municipal remita al Delegado de Hacienda certificaciones separadas de cada subasta, tan pronto como ésta se verifique, en las cuales se haga constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Art. 4.º Si los arrendatarios dejaren de satisfacer la parte correspondiente al Estado, se procederá contra ellos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia, se incautará la Hacienda del depósito constituido en garantía del contrato.

Art. 5.º Los Ayuntamientos satisfarán, dentro del primer semestre del año económico actual, los débitos que tengan con el Estado por los dos referidos conceptos correspondientes á los ejercicios de 1894-95 á 1896-97, y si transcurrido dicho plazo no hubieren verificado el pago, se les exigirá por la vía de apremio. Los débitos procedentes de ejercicios anteriores al de 1894-95 serán objeto de investigación.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de esta fecha, que regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Administradores de bienes del Estado reclamarán de los Ayuntamientos las certificaciones á que hace referencia el art. 1.º del expresado Real decreto, dentro de los cinco primeros días de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año, y una vez expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos, con vista de las cuentas municipales y visadas por los Alcaldes, se remitirán á aquéllos funcionarios en los diez días siguientes, comprendiendo con la separación debida por uno y otro concepto cuantos ingresos hayan tenido lugar en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

2.ª Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que los Ayuntamientos hayan enviado las certificaciones pedidas, darán cuenta los

Administradores al Delegado de Hacienda de aquella falta para que exija inmediatamente la responsabilidad á que hace mención el párrafo diez y seis del art. 34 del reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

3.ª Tan luego como los Administradores de bienes del Estado reciban aquellos documentos, procederán á su examen y comprobación con las cuentas municipales y demás antecedentes de que dispongan, y practicando en ellos la liquidación de las sumas exigidas á los Ayuntamientos, los remitirán á las Intervenciones de Hacienda para la oportuna toma de razón.

4.ª A los efectos de la prevención anterior no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran.

5.ª Sin perjuicio de la responsabilidad á que los Ayuntamientos se hayan hecho acreedores por la falta de cumplimiento de la prevención 1.ª de esta Real orden, cuidarán los Administradores de bienes del Estado de reclamar de las Intervenciones de Hacienda, tan pronto como hayan terminado los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, sin que dichas Corporaciones hayan verificado el ingreso de las cantidades pertenecientes al Tesoro público, certificaciones de los descubiertos para su inmediata remisión á los Comisionados, á fin de que entablen el procedimiento de apremio.

6.ª Los Delegados de Hacienda pasarán á los Administradores de bienes del Estado las certificaciones del resultado de las subastas que los Ayuntamientos deben remitirle en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de esta fecha. Si transcurridos ocho días después del acto hubieran recibido los Administradores los documentos mencionados, darán cuenta á la Delegación para que exija de los Municipios el cumplimiento de este servicio.

7.ª Cuando no satisfagan los arrendatarios la parte correspondiente al Estado dentro de los meses que establece el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, ó de los plazos que señalen los pliegos de condiciones que rijan en las subastas, se procederá contra aquéllos por la vía de apremio, y en caso de insolvencia se dará cuenta al Delegado de Hacienda para que acuerde inmediatamente la incautación de la fianza constituida por el arrendatario para el cumplimiento del contrato. Si el importe del depósito no llegare á cubrir el derecho del Estado por el concepto á que el contrato se refiera, exigirá el Delegado de Hacienda al Ayuntamiento la cantidad suficiente á cubrir el débito del Tesoro; y si por el contrario, liquidado el descubierto resultare un sobrante, se pondrá á disposición de la Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 17 Julio 1897)



## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Antonio Marmol Requena, fugado del penal de Granada el 18 del actual, natural de Córdoba, de 30 años, soltero, barbero, estatura un metro 70 milímetros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, cara ovalada, color bueno.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 22 de Julio de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, satisfecho de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Sección de Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

## JUNTA PROVINCIAL

## DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 24 de Mayo de 1897.

En Zaragoza á 24 de Mayo de 1897; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, con presencia del Delegado especial de la Jun-

ta central de Derechos pasivos D. Lucas Zapatero, se reunieron en el local designado los señores Rector, Tiestos, Jardiel, Calvo, Cenzano, Guillén y Martín. Abierta por el Sr. Rector, se dió lectura al acta de 29 de Abril y fué aprobada.

Seguidamente se leyó un oficio de la Junta central por el que dispone, que vista la morosidad de esta Secretaría en lo que se refiere á la presentación de las cuentas según el art. 24 del reglamento, había delegado al Vocal Sr. D. Lucas Zapatero para enterarse de este asunto y de cuanto concierne á la contabilidad.

Leída otra orden de la Ilma. Dirección general trascribiendo este acuerdo, presente el Sr. Zapatero y previa la venia del Sr. Presidente, manifestó que con permiso del Sr. Gobernador procedió á enterarse minuciosamente de todo, encontrando los libros y cuentas, tanto los relativos á la contabilidad de fondos generales como los que se refieren á la Caja de jubilaciones, movimiento de personal etc., etc., perfectamente, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y pericia de los empleados, siendo muy escaso y reducido el número de éstos, dada la acumulación de asuntos que los distrae, y la variedad de operaciones que se practican, siendo necesario interesar á la Excma. Diputación provincial para que provea á esta necesidad.

El Sr. Presidente manifestó que esta Junta queda muy satisfecha del resultado que ha ofrecido la visita del Sr. Zapatero, y así era de esperarse dadas las condiciones de aptitud, honradez y laboriosidad de los empleados; que esta Junta ha gestionado repetidamente cerca del Sr. Presidente de la Excma. Diputación para que nombrase el personal necesario, con el propósito de no dar lugar á producir molestias á los Centros y evitar el más pequeño motivo de desconfianza, porque siempre se han estrellado sus buenos deseos ante la precaria situación de la Corporación, y aunque repetidamente se han incluido en los presupuestos de esta Junta los haberes para dotar dos escribientes, han sido eliminados; en vista de todo se acordó que una comisión, compuesta del señor Jardiel con el Sr. Delegado conferenciaran con el Sr. Presidente de la Excma. Diputación para hacerle ver la necesidad de aumentar el personal de oficina y pueda atenderse á resolver el caso presente, con lo que se terminó este asunto.

El Sr. Zapatero solicitó permiso para retirarse y el Sr. Presidente le ofreció sus respetos y la consideración de la Junta en todo cuanto dependa de las facultades y atribuciones de ésta para cooperar al logro de los laudables fines que la Junta central de derechos pasivos persigue.

*Director.*—El Sr. Rector, enterado del oficio del Sr. Director interino de la Escuela Normal de Maestros, excusándose de asistir á las sesiones de esta Junta, por no considerarse atribuido para ello, propuso y se acordó contestarle que el carácter que tiene, le obliga, como si fuera Director propietario, á concurrir á las sesiones y demás actos que la Junta celebre, como Vocal nato que es de ella.

*Pasivos.*—Se enteró de un oficio de la Junta central denegando á D.<sup>a</sup> Florentina Pamplona el derecho de haber pasivo, cuya comunicación se ha transcrito á la interesada; de otro desestimando la reclamación que le ha dirigido D. Eduardo Cheneca, Maestro jubilado de Villanueva del Huerva; de otro concediendo á D.<sup>a</sup> Bonifacia del Rey Ortiz, viuda de D. Epifanio Azcona, 775 pesetas anuales de viudedad; de otro mejorando en 30 pesetas anuales la pensión de 375 pesetas de jubilación que tiene señalada D.<sup>a</sup> Micaela Lafuente; de otro para que se transfiera al Maestro jubilado de Almonacid de la Sierra D. Iñigo Sanz las 181 pesetas que tiene satisfechas de más para fondos de haberes pasivos; de otro transfiriendo á D.<sup>a</sup> Isabel Lucia Abuelo, viuda de D. Demetrio López, 211'97 pesetas que éste tiene descontadas con el propio fin; de otro acompañando talón de 305'61 pesetas para pago de dos jubilaciones y de otro con el recibo del resguardo núm. 2.418 contra el Banco de España; la Junta acordó quedar enterada de todas ellas para su cumplimiento.

*Dirección general.*—La Dirección general, en oficios recibidos el 3 y 10 del actual, ordena se proceda al pago de cuanto se adeuda á los Maestros de Pradina y Lobera; se acordó remitirlos al Sr. Gobernador á sus efectos.

*Rectorado.*—Se dió cuenta de un oficio del señor Rector nombrando Maestro de Paracuellos de Jorloca á D. Gabriel Bencel; de otro nombrando Maestra interina de Castejón de Valdejasa á doña Melchora Beltrán; de otro nombrando interinos de Tarazona y Caspe á D. Rafael Fernández y D. Emilio Olivito respectivamente; de otro concediendo un mes de licencia á la Maestra de Ambel D.<sup>a</sup> Luisa Albelda; de otro á D.<sup>a</sup> Felisa Serrano, Maestra de Daroca y 10 días á D.<sup>a</sup> Pilar Jiménez, que lo es de Sos, y licencia para asistir á las oposiciones que se celebran en Madrid á D.<sup>a</sup> Francisca Ubeda, Maestra de Epila; la Junta queda enterada.

*Almonacid de la Sierra.*—Se enteró de otro oficio de la Ilma. Dirección general, transcrito por el Sr. Rector, denegando el permiso que solicitó el Alcalde de Almonacid de la Sierra solicitando la suspensión de una Escuela de niñas para sustituirla con otra de párvulos, y de otro del mismo Centro desestimando la petición de D. Manuel González Lacambra, que solicitó se la declare excedente; se acuerda queda enterada.

*La Almolda.*—Dada cuenta de lo resuelto por el Consejo universitario en expediente instado contra D.<sup>a</sup> Joaquina Viguria, se acordó oír á la Junta local previo informe de la Sección segunda.

*Zuera.*—D.<sup>a</sup> Manuela Martínez Budel, acude á la Superioridad en solicitud de que se le autorice para obtener Escuelas de la categoría de oposición, se acordó lo estudie el Vocal Sr. Tiestos.

*Lobera.*—D. Juan Miguel Gavín, Maestro que dice es de Lobera, acude al Sr. Rector en súplica de que se resuelva el expediente que tiene incoado sobre derecho á la Escuela de Lobera, se acordó lo estudie y proponga lo que proceda la Sección segunda.



*Varios.*—Vista la instancia suscrita por D. Pedro Franco Morales, solicitando de la Junta central, le abone lo que su difunto padre político don Pascual Ribate dejó de percibir de su pensión como jubilado; la de D.<sup>a</sup> Dolores Lahoz, que recurre á la misma para que se le abonen los descuentos que tiene sufridos su difunto esposo D. Agapito Sanz, por no tener derecho á pensión de viudedad, y otro recurso de D.<sup>a</sup> Florentina Pamplona, alzándose de la providencia de dicha Junta al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, se acordó que á dichas instancias se les dé el trámite que les corresponda.

*Sordo-mudos.*—Accediendo á los deseos del señor Director del Colegio de Sordo-mudos, se acordó que los Sres. Aguirre é Inspector asistan á los exámenes de los alumnos del mismo Colegio en representación de esta Junta.

*Salvatierra.*—Pasa á informe de la Sección tercera el oficio del Alcalde de Salvatierra sobre nombramiento de la Maestra D.<sup>a</sup> Benita Hernández Malón, así como el oficio del Alcalde de Abanto en que da cuenta de la ausencia de la Maestra.

*Orcajo.*—Enterada del oficio del Alcalde de Orcajo participando haber acordado el Ayuntamiento aumentar el sueldo de la Escuela á 625 pesetas desde 1.<sup>o</sup> de Julio, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Rector y dar las gracias al Ayuntamiento de dicho pueblo.

*Sástago.*—Quedó enterada de haber dispuesto cerrar las Escuelas en la villa de Sástago para evitar se desarrolle la enfermedad de difteria.

*Sos.*—Enterada esta Junta de lo informado por el Sr. Rector, de haber impuesto al Sr. Alcalde de Sos una multa de 25 pesetas á la Maestra de Sofuentes, se acordó ponerlo en conocimiento del señor Gobernador para que haga se evite que esta providencia se lleve á efecto.

*Cierre de Escuelas.*—El Maestro de Almonacid de la Cuba y la interina de Moros, se queja de la falta de pago por cuya causa se ven precisados á cerrar sus Escuelas; se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, así como las de los Maestros de Monterde, Bijuesca, La Vilueña, Illueca, Urriés y Litago, para que ordene el pago con toda energía.

*Vacantes.*—Queda enterada de haber quedado vacante una Escuela de niños de Tarazona, por traslado del Maestro D. Vicente Hernández; otra en Caspe por defunción de D. Agapito Sanz, y la de Escatrón por ascenso de D. Miguel Cardiel.

*Poseiones.*—También quedó enterada de haber tomado posesión de la de Caspe el Sr. Cardiel; de la de El Pozuelo D. Diego Aguar; interino de la de Tarazona D. Ruperto Fernández; de la de Caspe D. Emilio Olivito, cesando el provisional don Pascual Ibáñez, y de la de niñas de Castejón de Valdejasa D.<sup>a</sup> Melchora Beltrán; de un oficio de la Junta local de esta ciudad, concediendo ocho días de licencia al Maestro de San Juan de Mozarrifar D. Antonio Francay; de otro del Alcalde de Castiliscar participando no haberse presentado á tomar posesión el nombrado D. Bruno Lasedo.

*Alfamén.*—Visto otro oficio del Alcalde de Alfamén dando cuenta de la no presentación del Maestro D. Vicente Domenech, se acordó informe la Sección segunda.

*Visita.*—Se enteró de las comunicaciones de la Inspección participando haber practicado la visita en los pueblos comprendidos en el itinerario hasta María inclusive, y se acordó remitir los expedientes á la Inspección general como está mandado.

*Movera.*—Vista la instancia de D. Clemente Marín reclamando los haberes devengados por el difunto Maestro de Movera D. Antonio Mancho, se acordó pase á la Depositaria á sus efectos.

*Valmadrid.*—En vista de los oficios de los Alcaldes de Valmadrid y Talamantes, dando cuenta de que sus Escuelas se hallan abandonadas, se acordó proponer interinos que las desempeñen.

*Los Fayos.*—Enterada de la queja producida por el Sr. Alcalde de Los Fayos sobre motivos para que pueda alterarse el orden público por causa del Maestro, se acordó encargar á éste procure no intervenir en asuntos de localidad que puedan producir excisiones.

*Caspe.*—Quedó enterada del oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, entregando las inscripciones de Caspe que tenía en su poder para cambiarlas por otras, según acuerdo del Ayuntamiento.

*Jubilación.*—Se dió cuenta de haber presentado expediente de jubilación el Secretario de la Junta.

*Presupuestos.*—De conformidad con lo propuesto por la Sección 1.<sup>a</sup> se acordó aprobar los presupuestos escolares, procurando el Profesor atenerse á las observaciones de la Inspección.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

#### Sesión del 31 de Mayo de 1897.

En Zaragoza á 31 de Mayo de 1897; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los salones de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Rector, los Sres. Jardiel, Tiestos, Fernández, Aguirre, Guillén y Cenzano. Abierta por el Sr. Rector se leyó el acta del día 24 y fué aprobada.

*Pleitas.*—Se dió cuenta de un oficio de la Junta central concediendo á D. Nicolás Samitier, Maestro jubilado de Pleitas, la clasificación de 175 pesetas de jubilación desde el 22 de Marzo, y quedó enterada.

*Mara y Carenas.*—Leídas otras dos comunicaciones del mismo Centro en las que reclaman nuevos documentos en expedientes de jubilación de las Maestras de Mara y Carenas, se acordó su cumplimiento.

*Nuez.*—Vista la instancia que el Ayuntamiento de Nuez eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando se le conceda su permiso al Maestro D. Raimundo Félix Bielsa por su buen comportamiento, se acordó informe la Sección tercera.

*Visita.*—Se enteró de un oficio de la Inspección, participando haber terminado la visita en las Escuelas de Cadrete, Cuarte, Utebo, Sobradiel, Torres de Berrellén y La Joyosa y de otro dando cuenta de su regreso á la capital; se acordó en cumplimiento del art. 33 del reglamento de Inspecciones, remitir los expedientes á la Inspección general.

*Lécera.*—Visto un oficio del Maestro de Lécera D. Vicente Domenech, en el que manifiesta haber presentado las cuentas del material de su Escuela al Sr. Alcalde, se acordó oficiar al referido Alcalde para que diga si ha recibido tales cuentas, y en caso afirmativo ordenar el pago al Maestro.

*Fuentes de Jiloca.*—Dada cuenta de otro del Alcalde de Fuentes de Jiloca, participando que desde 1.º de Febrero el Maestro interino D. Rafael Delgado no ha dado clase y se halla la enseñanza abandonada, se acordó hacer observar á dicho Alcalde su notable descuido en dar cuenta de esta falta; que no se abonen haberes al Maestro y se dé cuenta al Sr. Rector para nombramiento de otro interino.

*Ambel.*—La Maestra D. María Jiménez da cuenta de haber tomado posesión de la Escuela de Ambel como Maestra sustituta el 12 del actual, y la Junta quedó enterada.

*Fayón.*—El Maestro de Fayón D. Francisco Alvarado reclama 1.996'40 pesetas que se le adeudan, y se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador, así como del oficio de la Maestra de Chodes reclamando haberes y el del Maestro de Orés.

*Anento.*—Visto un oficio del Alcalde de Anento, dando cuenta de que el día 26 tomó posesión de aquella Escuela la Maestra D.ª Juana Rodríguez Sanz, la Junta quedó enterada, así como de la de Fuencalderas D.ª Engracia Pellicén Barceló.

*Pedrola.*—Dada cuenta del dictamen de la Sección tercera en expediente sobre supresión de Escuelas de niñas en Pedrola para encargar la enseñanza de éstas á las Hermanas de la Consolación, se acordó como se propone.

*Caspe.*—Visto otro oficio de la misma Sección en expediente del Ayuntamiento de Caspe, relativo á suprimir una Escuela de niñas para crear otra de párvulos de la que se encargarán las Hermanas de la Caridad, se acordó como se propone.

*Tello.*—Se aprueba el dictamen del Sr. Tiestos en el expediente instado por D. Nicolás Tello sobre reconocimiento de servicios en la Escuela de Calatayud.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

## SECCION SEXTA

Por dimisión del que la viene desempeñando se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual.

El Buste 21 de Julio de 1897.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la asignación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y por el término de 15 días, pasados los cuales, se proveerá entre los solicitantes que deseen obtenerla.

Novallas 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Vázquez.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el 26 del actual.

Torres de Berrellén 21 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Por espacio de ocho días estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos y de cereales y líquidos para el actual año económico de 1897-98; durante dicho período podrá ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Belchite 21 de Julio de 1897.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formados para el año 97 á 98, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el 26 de Julio al 2 de Agosto próximo, en cuyo plazo podrán examinarlo los vecinos y hacer las reclamaciones convenientes.

San Mateo 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de citación

Por la presente se cita á Miguela Germán Vergara, de 30 años de edad, soltera, vecina que fué del barrio de Montañana, cuya última residencia accidental tuvo en Sabiñán, partido judicial de Calatayud, y en la actualidad en ignorado para-



dero, para que en el término de tercero día comparezca ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza al objeto de ampliarle su declaración á los extremos ordenados por la Excelentísima Audiencia provincial de la misma, en causa que instruye contra Pedro Pejón Salaver, Matías Sánchez Larroca y Joaquín García Novales, sobre robos de efectos y tentativa de igual delito, bajo la multa de 25 pesetas; pues así se halla acordado por el expresado Sr. Juez en providencia de este día, dictada en la mencionada causa.

Zaragoza 19 de Julio de 1897.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

#### Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado por haberse tirado Joaquín Pérez Large, vecino de Murillo de Gállego, por el puente de hierro de dicho pueblo al río Gállego en la mañana del 11 del actual, y cuyo cadáver hasta la fecha no ha sido hallado, he acordado poner el hecho en conocimiento de todas las Autoridades, rogándoles que si apareciese el cadáver de dicho Pérez, cuyas señas se expresan á continuación, lo comuniquen á este Juzgado por los medios más rápidos, sin perjuicio de que procedan al levanta-

miento del mismo, su identificación, autopsia y enterramiento, y demás diligencias que crean convenientes.

Dado en Ejea de los Caballeros á 20 de Julio de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

#### Señas de Joaquín Pérez.

Edad 72 años, estatura baja, pelo cano, color sonrosado, ojos azules, con los párpados enfermos; viste camisa blanca de lino casero, calzoncillos de algodón blanco, usados, calzones de terciopelo negro, faja azul de lana, medias blancas de algodón y otras negras de lana sobrepuestas, todas sin plantilla, y alpargatas abiertas.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Monegrillo

La Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á este Juzgado hasta el 10 de Agosto próximo, que se proveerá.

Monegrillo 21 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Francisco Peralta.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1896-97.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE del dueño ó explotador.	Clase del mineral.	Número de quintales métricos extraídos.	Precio á que se vende en la boca mina.	Importe total.	2 per 100 del producto bruto.
				Pesetas.		Pesetas.
El Angel.....	D. Indalecio Martín...	Sal.	881	0'75	660'75	13'21
Rosalía.....	José Martínez.....	»	58	0'75	43'50	0'87
San Crescencio...	Miguel Romero.....	»	471	0'75	353'25	7'06
Lucía.....	José Forés.....	»				10
San Juan.....	Joaquín Leza.....	»	505	0'75	378'75	7'56
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	60	0'75	45	0'90
Bonita.....	Miguel García.....	»	1.073	0'75	804'75	16'09
Dichosa.....	Julián San Juan...	Lignito.	795	0'50	397'50	7'95
Paquita.....	Ramón Soler.....	Sal.	485	0'75	364	7'28
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	463	0'75	347'25	6'95
Victoria.....	Ricardo Larrosa....	»	226 1/2	0'75	169'87	3'39
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»				10
	Totales. ....		5.017 1/2	»	3.567'62	91'26

Zaragoza 20 de Julio de 1897.—El Delegado, P. O., Rafael de Eulate.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Julio de 1897.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	5	2	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
2...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5...	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
6...	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
7...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10...	3	2	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22	19	41	4	5	9	50	»	»	»	»	»	»	»	50

Zaragoza 15 de Julio de 1897.—El Juez municipal suplente, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 1.<sup>a</sup> decena de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	3	1	1	5	5	»	2	7	12
2...	2	»	»	2	6	»	»	6	8
3...	4	1	»	5	»	1	1	2	7
4...	2	»	1	3	2	»	»	2	5
5...	6	1	1	8	3	»	»	3	11
6...	4	1	»	5	1	1	»	2	7
7...	»	2	»	2	3	1	1	5	7
8...	3	3	»	6	3	»	»	3	9
9...	2	1	1	4	4	»	1	5	9
10...	3	»	»	3	2	1	»	3	6
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	27	10	4	43	29	4	5	38	81

Zaragoza 15 de Julio de 1897.—El Juez municipal suplente, Ramón Valenzuela.